

Nueva reforma tributaria.

Mediante Ley No. 27 de 4 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial No. 27,772-A del lunes 4 de mayo, se reforma el Código Fiscal y se dictan otras disposiciones.

Los aspectos más importantes de esta nueva reforma tributaria son los siguientes:

- Se establece en el literal e) del párrafo 1 del artículo 694 del Código Fiscal, la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta que corresponda al pago o acreditamiento de remesas al exterior de fuente panameña, hechos a cualquier persona natural o jurídica no residente en Panamá, por entidades estatales de cualquiera de sus subdivisiones políticas, incluidas aquellas empresas o sociedades en las que el Estado tenga el 51% de las acciones, así como también, por entidades no contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta en Panamá y/o contribuyentes que se encuentren en pérdida;
- En el artículo 706, párrafo 2 del Código Fiscal, para el caso de las sociedades de inversión inmobiliaria que se encuentre registradas en la Superintendencia de Valores, se incrementó de 5% a 10% la tasa efectiva aplicable a la distribución de dividendos;
- Se modifica el último párrafo del artículo 733 del Código Fiscal, para que toda reducción de capital a la que se refiere el artículo 1009 del mismo texto codificado, pueda realizarse una vez la sociedad haya distribuido la totalidad de sus utilidades y por ende, honrado el correspondiente Impuesto Sobre la Renta en concepto de Dividendos; y,
- Se restablece la vigencia jurídica del artículo 733-A. En ese sentido, ha quedado establecido que las exenciones sobre retenciones al Impuesto Sobre la Renta, rentas pasivas y similares otorgadas por regímenes fiscales especiales, realizados desde Panamá a una persona jurídica o natural en el extranjero, solamente aplicarán cuando el beneficiario no pueda reclamar un crédito fiscal en su país o jurisdicción de residencia. Para ello deberá obligatoriamente, presentar una opinión de un experto tributarista e independiente, que certifique que en dicho país o jurisdicción no es posible reclamar el crédito fiscal.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
Mario E. Correa E.
Octavio Del Moral
Julio E. Linares F.
Adolfo E. Linares F.
Fernando A. Linares F.
Anabel Gamallo Q.
Camilo A. Valdés M.
Carmen G. Cao
Francesca Vásquez
María del Pilar Díez C.
Magdalena Arias Porras

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com
ccaos@talial.com
fvasquez@talial.com
mdiez@talial.com
marias@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá